

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

**RESOLUCIÓN ECO/2633/2014, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el listado de solicitantes admitidos y el número máximo de autorizaciones a las que puede optar cada solicitante en la segunda fase, así como los solicitantes excluidos, en la primera fase del concurso público para obtener hasta un máximo de seis autorizaciones para la instalación y la explotación de casinos de juego en el centro recreativo turístico de Vila-seca y Salou, convocado por la Resolución ECO/1345/2014, de 12 de junio.**

#### Antecedentes

Primero. En fecha 12 de junio de 2014, la directora general de Tributos y Juego, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 6/2014, del 10 de junio, de modificación de la Ley 2/1989, del 16 de febrero, sobre centros recreativos y turísticos, y de establecimiento de normas en materia de tributación, comercio y juego; la Ley 15/1984, de 20 de marzo, del juego y el Decreto 204/2001, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de casinos de juego, dictó la Resolución ECO/1345/2014, de 12 de junio, por la que se inicia el concurso público para obtener hasta un máximo de seis autorizaciones para la instalación y la explotación de casinos de juego en el centro recreativo turístico de Vila-seca y Salou, y se aprueban las bases de la primera fase del concurso.

Segundo. De acuerdo con la base 3.4 de la mencionada Resolución, el plazo de presentación de las solicitudes se iniciaba el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, finalizaba, con respecto a la primera fase del concurso, a las 10.00 horas del día 25 de julio de 2014.

Tercero. De acuerdo con la base 8 de la mencionada Resolución, se constituyó una comisión técnica para comprobar si las solicitudes presentadas cumplían los requisitos establecidos en las presentes bases y la normativa de aplicación. Esta Comisión Técnica, una vez finalizado el periodo de presentación de las solicitudes, se reunió para comprobar si las solicitudes presentadas cumplían los requisitos establecidos.

Cuarto. La Comisión Técnica, en la sesión de 25 de julio de 2014 y su reanudación en fecha 28 del mismo mes, revisó las solicitudes presentadas en tiempo y forma, comprobó el cumplimiento de los requisitos establecidos y pidió las aclaraciones correspondientes de acuerdo con lo que prevé la base 8.2 de la Resolución ECO/1345/2014.

Quinto. La Comisión Técnica, en su sesión del día 4 de agosto de 2014, comprobó si los solicitantes requeridos habían aportado las aclaraciones pedidas. Se constató, en relación con el solicitante BCN IR 1, SA, la no acreditación de la solvencia técnica en materia de juego exigida para base 4.2.2 de la Resolución ECO/1345/2014, y también que faltaba aportar documentos por parte del resto de solicitantes de los cuales sí que se había acreditado su solicitud en plazo de acuerdo con la base 13 de la mencionada Resolución. Se acordó elevar al órgano convocante una relación provisional de solicitantes admitidos y definitiva de excluidos.

Sexto. La Comisión Técnica, en su sesión del día 24 de octubre, comprobó si los solicitantes requeridos habían aportado los documentos de los que se había acreditado su solicitud en plazo de acuerdo con la base 13. Vista la documentación aportada y la solicitud de ampliación de plazo hecha por los solicitantes BCN IR 3, SA y BCN Integrated Resorts 2, SA, se acordó otorgar un plazo improrrogable de un mes, ya que la documentación que debían emitir terceros países podía comportar más complejidad en su tramitación.

Séptimo. La Comisión Técnica, en su sesión del día 24 de noviembre de 2014, ha comprobado que los solicitantes BCN IR 3, SA y BCN Integrated Resorts 2, SA han aportado dentro del plazo concedido la documentación que consideraba su expediente. En consecuencia, ha elevado al órgano convocante la correspondiente lista de solicitantes admitidos y excluidos de acuerdo con la base 9 de la Resolución ECO/1345/2014.

#### Consideraciones jurídicas

Primera. Se ha comprobado por parte de la Comisión Técnica que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos por la Resolución ECO/1345/2014.

CVE-DOGC-B-14329022-2014

Segunda. La Comisión Técnica ha elevado al órgano convocante el listado de solicitantes admitidos y el número máximo de autorizaciones a que puede optar cada solicitante en la segunda fase, así como los solicitantes excluidos.

De acuerdo con los fundamentos anteriores y de conformidad con la Ley 15/1984, de 20 de marzo, del juego; la Ley 6/2014, del 10 de junio, de modificación de la Ley 2/1989, del 16 de febrero, sobre centros recreativos y turísticos, y de establecimiento de normas en materia de tributación, comercio y juego; el Decreto 204/2001, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de casinos de juego; la Resolución ECO/1345/2014, de 12 de junio, por la que se inicia el concurso público para obtener hasta un máximo de seis autorizaciones para la instalación y la explotación de casinos de juego en el centro recreativo turístico de Vila-seca y Salou, y se aprueban las bases de la primera fase del concurso; el Decreto 38/2014, de 25 de marzo, de reestructuración del Departamento de Economía y Conocimiento; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con todas las otras normas jurídicas de general aplicación, en uso de las facultades que me han estado otorgadas,

Resuelvo:

-1 Aprobar el listado de solicitantes admitidos y el número máximo de autorizaciones a que puede optar cada solicitante en la segunda fase, así como los solicitantes excluidos, de acuerdo con la base 9 de la Resolución ECO/1345/2014, de 12 de junio.

Solicitantes admitidos	Número máximo de autorizaciones en que puede optar a la segunda fase
Agrupación de empresas formadas por Gran Casino de Barcelona, SLU, Casino Castillo de Peralada, SLU, Casino Tarragona, SLU, Invergaming Peralada, SLU	1 autorización
Melco Property Development Limited	1 autorización
BCN IR 3, SU (socios: Veremonte España, SLU y HR Spain, LLC)	1 autorización
BCN Integrated Resorts 2, SU (socios: Veremonte España, SLU e Instante Glory Holdings Limited)	1 autorización
Solicitantes excluidos	Motivo de exclusión
BCN IR 1, SU (socio único: Veremonte España, SLU)	Base 4.2.2. No acredita la solvencia técnica exigida en materia de juego.

-2 Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* que será considerada como notificación a todas las personas interesadas al efecto de lo que dispone el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

-3 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante

CVE-DOGC-B-14329022-2014

del consejero de Economía y Conocimiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Barcelona, 24 de noviembre de 2014

Elsa Artadi

Directora general de Tributos y Juego

(14.329.022)